

ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE LA JUDICATURA
PO BOX 193874 SAN JUAN, PR 00919-3874 TEL. (787) 485-5224

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: El sábado 28 de diciembre de 2013 se celebró la Asamblea Extraordinaria citada por la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, para discutir la ley que enmienda el Sistema de Retiro de la Judicatura.

POR CUANTO: El 19 de diciembre de 2013 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla convocó una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa para atender varios proyectos de ley, entre los cuales estaba una medida para enmendar el Sistema de Retiro de la Judicatura.

POR CUANTO: En el proyecto original el Gobernador reconoció que toda enmienda debía ser de naturaleza prospectiva, en armonía a los principios constitucionales de separación de poderes e independencia judicial.

POR CUANTO: Durante el proceso legislativo surgieron enmiendas a los proyectos 1595 y 858 de ambas cámaras. El 24 de diciembre de 2013, de forma contradictoria a la medida originalmente presentada por su administración, el Gobernador firmó el proyecto enmendado y aprobado por la Asamblea Legislativa que eliminaba la aplicación prospectiva de la ley, entre otras enmiendas.

POR CUANTO: La ley aprobada, de su faz, es inconstitucional al violentar disposiciones claras en nuestra Carta Magna que específicamente disponen en el Art. VI Sec. 10: “...Ninguna ley prorrogará el término de un funcionario público **ni disminuirá su sueldo o emolumentos después de su elección o nombramiento:**” En adición en el Art. VI, Sec. 11 establece que “**El sueldo del Gobernador, de los Secretarios de Gobierno, de los miembros de la Asamblea Legislativa, del Contralor y de los Jueces, no podrán ser disminuidos durante el término para el cual fueron electos o nombrados.**”

POR CUANTO: Se discutió y se llevó a votación el que nuestra Asociación, de conformidad a lo resuelto en *Col. Ópticos de P. R. v. Vani Visual Center, 124 D.P.R. 559 (1989)*, inste en representación de los miembros de nuestra organización, cuántos recursos legales se requieran, en cualquier foro, para cuestionar la constitucionalidad de la ley de referencia y reclamar que aquellos preceptos de la ley contrarios a la Constitución sean declarados inconstitucionales.

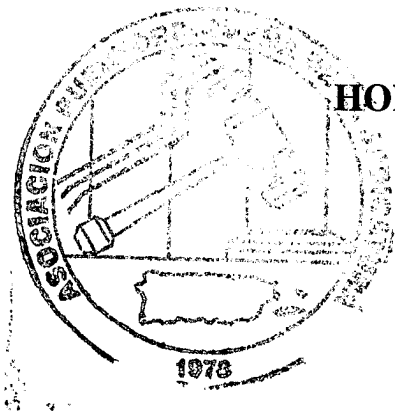
POR CUANTO: Como parte de nuestro juramento, defenderemos la Constitución contra cualquier enemigo interno o externo. Actuar contrario a esto es permitir que alguna rama de gobierno rebase los límites de sus prerrogativas constitucionales establecidas por la doctrina de separación de poderes y usurpe los de otra rama y con ello exponer a nuestro pueblo a una crisis constitucional.

POR CUANTO: Respetar la Constitución, la independencia judicial y la separación de poderes es nuestro deber y obligación como jueces en una sociedad democrática de ley y orden.

POR CUANTO: Todos los miembros presentes votaron de forma unánime a favor de que nuestra Asociación presente todos los recursos legales necesarios y conforme a derecho, en cualquier foro, así como destine los fondos necesarios en defensa del principio de Independencia Judicial.

POR TANTO: La Asociación Puertorriqueña de la Judicatura instará todas las acciones legales necesarias para cuestionar aquellas enmiendas realizadas a la ley que violentan la Constitución y modifican de forma inmediata el esquema legal aplicable al Sistema de Retiro de la Judicatura y que atentan contra la independencia judicial.

En San Juan, Puerto Rico hoy 28 de diciembre de 2013.



HON. YOLANDA DOITTEAU RUIZ
SECRETARIA